

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTO, el informe N° 000282-2020-DAFO/MC, de fecha 15 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y sus anexos necesarios relacionados a cada convocatoria pública;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, el "Plan anual de estímulos económicos para la actividad cinematográfica y audiovisual para el año - 2020", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 011- 2020-VMPCIC/MC y modificado por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCICMC, N° 076-2020-VMPCIC/MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC, incluye el 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020';

Que, el día 12 de junio del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 157-2020-DGIA/MC, la cual aprueba las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020';

Que, el día 14 de agosto del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 220-2020-DGIA-MC, la cual modifica las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020', en el extremo referido al "Cronograma del Concurso para el año 2020";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, comunica a las personas jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas, y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, en el caso concreto, habiéndose cumplido el plazo de subsanaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios evidencia que postulaciones deben ser consignadas como aptas para la evaluación y calificación del Jurado, habiendo emitido la Resolución Directoral N° 000155-2020-DAFO/MC;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000153-2020-DAFO/MC, se excluye al proyecto "Ciclo de Cine Vive Amazonia", presentado por la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonía, debido a que no ha presentado la documentación necesaria para el levantamiento de una de las observaciones formuladas, en tanto que no ha modificado el ítem relacionado a la 'Autorización de uso' de las obras 'Cementerio General', 'Desaparecer' y 'Maligno', por lo que no ha presentado los documentos mediante los cuales se otorguen las autorizaciones de uso de las obras en mención;

Que, tal como consta en el informe N° 000282-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en el ejercicio de sus facultades descritas en el numeral 80.8 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, inició un proceso de fiscalización posterior sobre las postulaciones que fueron excluidas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020';

Que, como resultado de dicho proceso, mediante Memorando N° 000136-2020-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios solicitó a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, información respecto a la documentación presentada en el ítem correspondiente al motivo de la exclusión del proyecto "Ciclo de Cine Vive Amazonia" del Concurso;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante Informe N° 000157-2020-ODT/MC, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones comunicó que la observación realizada a la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonia no se mostró completa en el listado de observaciones debido a que el sistema en línea permite un número limitado de caracteres;

Que, del informe N° 000282-2020-DAFO/MC se advierte que, las observaciones realizadas por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, no fueron subsanadas por la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonia, motivo por el cual se generó su exclusión del concurso mediante Resolución Directoral N° 000153-2020-DAFO/MC, sin tener conocimiento de causa sobre la situación expuesta en el considerando precedente;

Que, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 000157-2020-ODT/MC, indicó que se realizó la validación de lo solicitado mediante Memorando N° 000136-2020-DAFO/MC y se detectó que "al listado de observaciones donde visualizó el postulante no se había realizado la configuración para que muestre la unión de los dos campos, por lo que solo pudo visualizar el primer párrafo de la observación";

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14;

Que, sobre el particular, conforme al numeral 213.1. del artículo 213 de la norma precitada, dispone que en los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, habiendo sido emitida la Resolución Directoral N° 000153-2020-DAFO/MC, que excluye al proyecto titulado "Ciclo de Cine Vive Amazonia", presentado por la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonia del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020' corresponde que, de conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 27444, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes declare la nulidad de la misma por cuanto la norma señala que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, asimismo, el numeral 213.1 del artículo 213 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, por lo que corresponde retrotraer el procedimiento de postulación de la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonia al momento de notificación de observaciones, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación del citado documento;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Con el visado del Director del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 000153-2020-DAFO/MC, que excluye al proyecto titulado "Ciclo de Cine Vive Amazonía", presentado por la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonía del 'Concurso Nacional de Proyectos de Circulación de Obras Cinematográficas y Audiovisuales - 2020', por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que se retrotraiga el procedimiento de postulación de la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonía al momento de notificación de observaciones, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación del citado documento.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Asociación de Promoción Turística y Cultural Vive Amazonía.

Artículo Cuarto.- Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura para que adopte las acciones pertinentes, en observancia de lo prescrito en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE